



JDO. CONTENCIOSO/ADMTIVO. N. 2
PALMA DE MALLORCA

N10050

JOAN LLUIS ESTELRICH Nº 10 07003 PALMA
971 721739

rif

N.I.G: 07040 45 3 2014 0001186

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000121 /2014 /
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña [REDACTED]

Abogado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: JOSE ANTONIO [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE SANTA EULALIA DEL RIU

Abogado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU	
REGISTRE GENERAL	
01 FEB. 2016	
ENTRADA Nº 1570	SORTIDA Nº

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 16.12.15, adjunto remito:

- Certificación de la resolución de fecha 16.12.15, que es firme, por la que se declara la terminación del recurso por desistimiento.
- El expediente administrativo.
- Se ruega acusar recibo en el plazo de DIEZ DIAS.

En PALMA DE MALLORCA, a 12 de Enero de 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO EE SANTA EULALIA DEL RÍO

AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU	
SERV. JURIDICIS - URBANISME	
FECHA: 02/FEB/2016	
ENTRADA Nº 057	SORTIDA Nº

02 FEB. 2016



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.º 2

PALMA DE MALLORCA

S40120

JOAN LLUIS ESTELRICH N° 10 07003 PALMA
971 721739

N.I.G: 07040 45 3 2014 0001186

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000121 /2014 /
Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: [REDACTED]

Letrado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

Contra D/ña: AJUNTAMENT DE SANTA EULALIA DEL RIU

Letrado: [REDACTED]

Procurador Sr./a. D./Dña: [REDACTED]

D./ D^a. [REDACTED], EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2
002, de los de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000121 /2014 ha recaído decreto, del
tenor literal:

DECRETO 147/15

En PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Diciembre de dos mil
quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Solicitado por el recurrente [REDACTED] el
desistimiento y archivo del presente recurso, por diligencia
de ordenación de fecha 04.12.15 se dio traslado a las demás
partes por plazo común de cinco días, que no se han opuesto
al desistimiento planteado -se une descrito de la parte
demandada de fecha 14.12.15-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente
podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la
sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento
del representante en juicio produzca efectos será necesario
que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para
ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de
presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano
competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes
o reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida
ley, que el secretario judicial dará traslado a las demás
partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio



Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en Banesto, Cuenta nº 0488000085012114 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formado dd/mm/aaaa, Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo



dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el/la El/la Letrado/a de la AdeJ D./D^a ANTONIO BERNAT ROCA.

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a dieciséis de Diciembre de dos mil quince.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA